

doles los tributos injustos é intempestivos, é la curara mejor y temiera que los indios, sus naturales vecinos y pobladores, haciéndoles guerra y captivándolos por esclavos, perecieran y menoscaban. Dije "tuvieran dueño", porque nunca las Indias jamás lo tuvieron, como parecerá adelante. Dije "suya propia", entendiendo con esta condición, si los Reyes la pudieran dar al Almirante por suya propia, pero no podían, porque era ajena, conviene á saber, de los indios vecinos y moradores naturales dellas y de los Reyes naturales suyos que en ellas reinaban; las cuales, ni los Reyes ni el Papa que les dió poder para entrar en ellas (lo cual con toda reverencia quiero que sea dicho), no los pudieron despojar de sus señoríos públicos y particulares, estados y libertad, porque no eran moros ó turcos que tuviesen nuestras tierras usurpadas, ó trabajasen de destruir la religion cristiana, ó con guerras injustas nos fatigasen é infestasen; y la ceguedad de aqueste error hizo al Almirante mucho mal, y á otros muchos que despues dél se han querido cegar, pero mucho mayor á estas naciones desventuradas, que por el susodicho error las han venido á extirpar. Suplicó el Almirante á Sus Altezas, que aquesta merced que le hacian de las 50 leguas no se la mandasen aceptar, no porque hobiese salido del dicho error y temiese tomar lo ajeno, sino por evitar pendencias con los oficiales del Rey, las cuales sentia oien que no le habian de faltar, levantándole que poblaba mejor su tierra y 50 leguas que no la del Rey, ó que habia escogido lo mejor; y en esto tenia, ciertamente, razon, porque, principalmente oficiales del Rey, le perseguian siempre con harta falta de justicia, y le quitaron su estado, y á su primer heredero despues dél, como yo sé harta parte, y así dice él: "Supliqué á Sus Altezas que no me las mandasen tomar, por evitar escándalo de maldecir y por no perder el resto, porque, por poco que en ellas se poblase, siempre dirian las malas lenguas que yo poblaba el mio y dejaba el suyo, y asimismo que habia tomado del mejor, por lo cual, nacerian enojos que redundarian á mi daño, que pues Sus Altezas me tienen hecha merced del diezmo y ochavo del mueble de todas las Indias, que no queria yo más." Estas son sus palabras, y no muy polidas en nuestro romance, pero, cierto, no por eso dignas de despreciar.

## CAPITULO CXXV.

Este capítulo prosigue las mercedes que los Reyes le hicieron este año de 1497.

Hicieronle los Reyes otra merced, que, porque habiéndose ocupado el Almirante hasta aquí en descubrir tierra por tierra y por mar, como el descubrimiento de Cuba y Jamáica, y en esta isla Española, por tierra, las provincias della, y otras ocupaciones que tuvo en ella (puesto que las más fueron de injustas guerras, que hizo á estas gentes, como arriba está dicho, lo cual los Reyes, ó no sabian cuántas y cuán malas eran, ó no lo entendian), y así, no habia habido el Almirante sino poco provecho é interese, y deseaban ayudarle y prosperarle, tuvieron por bien de le hacer merced, que, puesto que era obligado á contribuir en los gastos que los Reyes hacian, por la capitulacion primera, en la ochava parte, pues habia de gozar la ochava parte de los provechos, que no pagase cosa alguna de los gastos hasta allí hechos, sino que solamente bastase lo que puso en el primer viaje cuando vino á descubrir estas Indias, que puso, sobre un cuento que los Reyes pusieron, como se dijo arriba en el cap. 33, lo que más fué menester, que pasó de medio cuento, para aparejar y despacharse con la nao y dos carabelas con que descubrió esta isla y las demas, con que de lo que hasta entonces habia venido á los Reyes, no pidiese diezmo ni ochavo, que si pusiera el ochavo de los gastos, lo habia de haber de los provechos, y de lo que él se habia aprovechado hasta entonces le hacian tambien merced dello; asimismo le hicieron merced de que lo mismo fuese, que no pagase ochavo, de los gastos que en aqueste viaje que llevaba los ocho navíos, con los dos que habia enviado adelante, como ya hemos dicho, hasta llegar á esta isla. Item, le hicieron merced, que puesto que por la dicha primera capitulacion, de los provechos que se hobiesen se habian de sacar primero los gastos y costas, y despues habia de haber el Almirante el diezmo, y despues el ochavo, pero, por hacerle merced, quisieron que, por tres años, se sacase primero el ochavo, de los provechos de las cosas muebles, para él, sin costa alguna, y despues se sacasen las costas, y de lo restante se sacase el diezmo para el Almirante, pero pasados los tres años, quedase la órden dada en la dicha primera capitulacion; y con tanto que nin-

gun derecho se le añadiese ni quitase por esta merced, sino que la dicha capitulacion quedase en su fuerza y vigor, como, ántes que se hiciese, estaba; la Cédula destas mercedes fué hecha en Medina del Campo á 2 dias de Junio de 1497 años.

Hicieronle tambien merced, que, porque en el primer capítulo de la dicha primera capitulacion se contenia, que le hacian y criaban su Almirante, en todas las islas y tierras firmes que por su mano é industria se descubriesen ó ganasen en las mares Océanas, para durante su vida, y de sus sucesores perpétuamente, con todas aquellas preeminencias é prerogativas pertenecientes al tal oficio, é segun que D. Alonso Enriquez, Almirante mayor de Castilla y los otros predecesores lo tenían en sus distritos, mandáronle dar traslado autorizado de las mercedes y privilegios, honras, prerogativas, libertades, derechos é salarios que tenia y tiene y goza el dicho Almirante de Castilla, porque le habian hecho merced que las tuviese é gozase dellas en las Indias, como las gozaba el de Castilla en Castilla. Fué hecha esta Cédula en Búrgos á 23 de Abril de 1497 años, cuya substancia fué, que mandaba á Francisco de Soria, Lugarteniente del Almirante de Castilla, que residia en Sevilla, que, luego, sin dilacion, le diese un traslado autorizado, en manera que hiciese fé, de todos los privilegios é cartas de merced é confirmaciones que el Almirante de Castilla tenia, pertenecientes al dicho cargo y oficio de Almirante, por donde el Almirante de las Indias, é otros por él, llevasen é cogiesen los derechos é otras cosas á él pertenecientes con el dicho cargo; porque habia hecho merced al dicho D. Cristóbal Colón que hobiese é gozase de las mercedes, é honras, é prerogativas, é libertades, é derechos, é salarios, en el Almirantazgo de las Indias, que habia y tenia y gozaba el Almirante de Castilla, etc. Todo estaba y se contenia en la Cédula. Está una cláusula en el dicho privilegio rodado del Almirante de Castilla, entre otras, por la cual le hace merced el rey D. Juan, que, de todas las ganancias que en cualquier flota ó armada que por mandado del Rey se hiciese, yendo la persona en ella del dicho Almirante, aunque la dicha flota, ó parte della se apartase por su mandado, ó sin su mandado, llevase y ganase la tercera parte, y las dos otras terceras partes fuesen del Rey. Por esta cláusula tuvo por cierto el Almirante D. Cristóbal Colón, que le pertenecia la tercia parte de

las ganancias, no solamente de los muebles, pero tambien de las tierras de todas las Indias; y así de la tercera parte de todas ellas, si esto fuera verdad, era Señor. Pero á esto se puede responder, que aun si fueran algunas dehesas de ganados que hallara en la mar ó tierras despobladas, habia duda si por la dicha cláusula de los privilegios del Almirante de Castilla le pertenecia la dicha tercia parte, porque, por la dicha cláusula, no parece que se conceden al Almirante de Castilla sino los muebles que por la mar se ganaren, como suelen ser los despojos de los enemigos, y aquellas cosas que en las batallas navales los que vencen suelen haber ó adquirir; ántes, creo yo, tener ménos duda que por los mismos privilegios concedidos al mesmo Almirante D. Cristóbal Colón, le perteneciera muy mejor la octava parte de las dichas dehesas, tierras, y raíces y ganados, y otras cosas, que sin dueños se hallaran por su persona en la mar, pero tener que le perteneciesen por cualquiera de los privilegios ó al Almirante de Castilla, ó al de las Indias, la tercia, ni ochava, ni décima parte destas tierras y gentes dellas, es error intolerable. La razon es clara; porque son ajenos y tienen dueños y señores propios naturales dellas, y cuanto al señorío particular de las cosas que cada persona privada tiene, y cuanto á los bienes y cosas públicas y jurisdicciones de los pueblos y de los Reyes, que les competen de derecho natural, y de todas las gentes, y conviniera que se le pidiera al Almirante, que dónde halló tal derecho y quién se lo pudo haber concedido, por el cual, solamente por descubrir estos reinos y tierras, llenas de pacíficas y mansas gentes, que tienen sus señores y Reyes libres, que á ninguno jamás, fuera de sí, por Rey ni señor superior reconocieron, se le traspasase luego todo el señorío particular y público, y el ser y vidas, en él, de todos ellos? Todas las causas que algunos asignar, de lo contrario desto, quisieron, son frívolas, vanas y de hombres sin razon, y aun sin Dios, como ya por la misericordia de Dios se va entendiendo, así que, ni por la capitulacion de los Reyes que con el dicho Almirante D. Cristóbal Colón hicieron, ni por la que pertenece de los Reyes pasados al Almirante de Castilla, ni por los unos ni por los otros privilegios, no compete al Almirante de las Indias, ni se le pudo dar por nadie, destas tierras ni reinos, ni de las gentes dellas, ni de otra cosa que sea raíz y se halle en ellos, un solo pelo ni valor de,

llo; lo que á él pertenece y se le debe por descubrir las, es tanto, ante Dios y ante el mundo, y señaladamente ante los Reyes de Castilla, que, salvo el premio que Dios le dará en el cielo, como yo e- pero, jamás en este mundo se le dará ni podrá dar digna ó igual recompensa.

Fué otra merced que Sus Altezas le hicieron esta: que ninguna cosa se hiciese ni proveyese en los reinos de Castilla, tocante á la negociacion destas Indias, sin que asistiesen á ella, con los oficiales de los Reyes, la persona ó personas que el Almirante para ello nombrase y deputase, y su poder para ello tuviesen, con que se hiciese saber á Sus Altezas como tal ó tales personas eran deputadas y nombradas por el Almirante para ello; y esto pidió y suplicó el Almirante, porque hobiese mejor recaudo en la hacienda que á él pertenecía y habia de haber. Despachóse esta merced en Medina del Campo á 30 de Mayo el mismo año de 1497.

Hicieron otra merced sin estas, que le dieron licencia y facultad que pudiese hacer instituir uno y muchos mayorazgos, cada y cuando quisiese; así en vida, por simple contrato y manda, como por donacion entre vivos, como por su testamento y pos-trimera voluntad, ó codicillo, por una ó dos ó tres escrituras, etc., de sus bienes, vasallos, heredamientos, oficios perpétuos, para que quedase memoria dél y de su casa y linaje, y porque los que dél viniesen fuesen honrados, acatando los muchos y buenos, y leales, y grandes, y continuos, servicios que dél habian rescibido y rescibian cada día, especialmente en descubrir y traer á su poder y señorío las islas y tierra firme que habia descubierto en el mar Océano; mayormente porque esperaban que redundaría en mucho servicio de Dios, é á honra de los Reyes, é pró y utilidad de sus reinos, é porque se esperaba que los pobladores destas Indias se convertirian á nuestra sancta fé católica, y porque consideraban que de los Reyes y Príncipes, que no reconocen superior, es propia cosa honrar y sublimar sus súbditos y naturales, especialmente aquellos que fiel y lealmente les sirven, y porque tambien en se hacer los tales mayorazgos es honra de la Corona real, etc. Y entre otras cláusulas, muchas necesarias y favorables dicen, que los bienes que incluyese en el mayorazgo ó mayorazgos, fuesen imprescriptibles é impartibles para siempre jamás, y que la persona ó personas en quien les hiciere ó insti-

tuyere, no los puedan vender, ni dar, ni donar, ni amenguar, ni dividir, ni apartar, ni los puedan perder ni pierdan por ninguna deuda que deban, ni por otra razon ni causa, ni por ningun delito ni crimen, ni exceso que cometan, salvo crimen *lesae majestatis*, ó *perdulionis*, ó traicion, ó crimen de herejía, etc. Fué hecha en la ciudad de Burgos á 23 de Abril del mismo año de 1497. Y hemos aquí de notar, que en esta provision y otras muchas, como de alguna parece arriba, hacen mencion los Reyes que les habia descubierto y dado tierra firme, y no era así, porque no habia descubierto sino solas islas, cuasi teniendo por cierto que se la habia de descubrir, como agora en este viaje lo hizo.

Finalmente, le hicieron los Reyes otra merced, que instituyeron á su hermano D. Bartolomé Colon, Adelantado de todas estas Indias islas y tierra firme, y la provision comienza:

“D. Hernando y doña Isabel, etc., por Nos vistos y considerados los muchos y buenos y leales servicios que vos D. Bartolomé Colon, hermano de D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante del mar Océano, é Visorey, é Gobernador de las islas nuevamente halladas en las Indias, nos habedes hecho é facedes de cada día, é esperamos que nos hareis de aquí adelante, tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad, que de aquí adelante vos llameis é intituleis Adelantado de las islas dichas nuevamente halladas en las dichas Indias, é podades usar é ejercer, é hacer en las dichas islas é en cada una dellas, todas las cosas que los otros Adelantados de los dichos nuestros reinos pueden hacer, é que hayades é goceades, é vos sean guardadas todas las honras, y gracias y mercedes, y preeminencias, y prerogativas que son debidas é se deben hacer é guardar, segun las leyes por Nos fechas en las Córtes de Toledo, ó las otras leyes de nuestros reinos, á los otros nuestros Adelantados dellos, etc. Y Nos, por esta nuestra Carta, os oriamos y hacemos Adelantado de las dichas islas y tierra firme que así nuevamente se han hallado y descubierto en las Indias, é vos recibimos, é habemos por recibido al dicho oficio é al uso y ejercicio del, y mandamos que en ello, ni en parte dello, embargo ni impedimiento alguno vos non pongan, etc.”

Fué hecha en Medina del Campo á 22 de Julio del dicho año 1497.

## CAPITULO CXXVI.

\* Sucesos que retardaron el despacho del Almirante.—Capítulos de la Instruccion principal.—De las zozobras y fatigas que pasó el Almirante.—De como arremetió contra Ximeno y del mal resultado que le produjo su arrebato.—Doblan los portugueses el cabo de Buena Esperanza.

Estando el Almirante para se despachar de la corte, y los Reyes que lo deseaban ver partido, acaeció que murió el Rey D. Juar de Portugal, y sucedió en aquel reino el Rey don Manuel, que era Duque de Verganza. Tractaron los Reyes de casar la princesa Doña Isabel, que fué Reina de Portugal y princesa de Castilla, con el dicho Rey D. Manuel, y, concluido, la Reina Católica, su madre, la llevó en fin de Setiembre deste año de 97 á Valencia de Alcantara, donde vino el rey de Portugal, y la recibió sin fiestas ningunas. La razon fué, porque yendo el Rey y la Reina juntos á llevar la dicha señora Reina Princesa á Avila, por ver el monasterio de Sancto Tomás de Avila, de la orden de Sancto Domingo, y que habia hecho el Prior de Sancta Cruz, fraile de la mesma orden, Inquisidor mayor, y el primero que hobó en España, como obra insigne y señalada y hecha de los bienes que se habian confiscado á los herejes que se habian quemado; supieron los Reyes que el príncipe D. Juan, que de Medina del Campo, de donde salió la corte, se habia ido con la Princesa, madama Margarita, su mujer, á Salamanca, se habia senti lo enfermo; volvióse luego el Rey, é sola la Reina prosiguió el camino con la Princesa, como dije, para Valencia de Alcantara. Desde á pocos dias ántes que la Reina volviese, plugo á Nuestro Señor de atribular y poner en luto y en lloro á toda España, con la muerte del príncipe D. Juan, y desde algunos dias, por el mes de Diciembre, permitió la divina clemencia otro azote; que poco ménos amargó á los Reyes y á los reinos que el primero, que quedando la princesa Margarita preñada, movió una hija muerta de siete meses. Los Reyes mostraron grandes ánimos de paciencia, y, como prudentísimos y animosos Príncipes, consolaron todos los pueblos por escrito y por palabra. Nombraron y declararon luego al Rey de Portugal y á la Reina su mujer, por Príncipes de aquellos reinos de Castilla, y así, aquella

señora, Doña Isabel, hija de los católicos Reyes, fué llamada la Reina Princesa. El luto que se mandó poner por la muerte del Príncipe fué jerga blanca muy basta, que ver los grandes y pequeños que la traian era cosa extraña y penosísima de ver; despues desto, nunca se acostumbró más en España, por muerte de Rey ó Príncipe, traer por luto jerga. Todos estos trabajosos acacimientos que venian á los Reyes y á aquellos reinos, eran penosísimos para el Almirante, por ser de su despacho retardativos, no viendo la hora de su partida, como que sospechara la confusion y perdicion que, por la rebelion de Francisco Roldan, en esta isla, entre los cristianos y en destruccion de los humildes y desampara los indios, habia. E fuéle tambien impedimento, que acordaron los Reyes que no tuviese ya el cargo de las cosas destas Indias, en Sevilla, el susodicho Arcediano de aquella iglesia, D. Juan Rodríguez de Fonseca, que ya era Obispo de Badajoz, sino que lo tuviese el hermano del ama del Príncipe, Antonio de Torres, y porque pidió tantas condiciones y preeminencias si habia de tener aquel cargo, se enojaron los Reyes y lo aborrecieron; tornaron á confirmar en el encargo al dicho Obispo D. Juan de Fonseca, y como estaban hechos los despachos, suponiendo que habia de tener el encargo dicho Antonio de Torres, y rezaban con él muchas de las Cédulas y Cartas de los Reyes, hobieronse de tornar á hacer, por manera que hobó de tener más tardanza el despacho. Finalmente, hóbose de despachar de la corte á 21 de Julio del dicho año de 1497, con sus provisiones é instrucciones de los Reyes.

El primer capítulo de la Instruccion principal decia de esta manera:

Capítulo primero de la Instruccion que dieron los Reyes al Almirante el año de 1497.—Principalmente, que como seais en las dichas islas, Dios queriendo, proveeréis con toda diligencia de animar y traer á los naturales de las dichas Indias á toda paz é quietud, é que nos hayan de servir y estar en nuestro señorío, é sujecion benignamente. E principalmente que se conviertan á nuestra sancta fé católica, y que á ellos, y á los que han de ir á estas tierras en las dichas Indias, sean administrados los Sanctos Sacramentos por los religiosos y clérigos que allá están y fuesen, por manera, que Dios Nuestro Señor era servido y sus conciencias se aseguren.

Por este capítulo y por el de la Instrucción primaria del segundo viaje, que se puso arriba en el cap. 82 desta historia, parece claro que nunca la intención de los Reyes fué que se hiciese guerra á estas gentes, ni tal jamás mandaren, porque fuera injustísima su entrada en estas tierras, ni tal intencion y mando fuera digno de tales y tan católicos Reyes, y no sólo ellos, pero ni sus sucesores, hasta estos tiempos del año de 1530, que su nieto, el rey D. Carlos reina como parecerá en el discurso desta historia; sino sola la codicia y ambicion de los que á estas tierras vinieron, mayormente de los Gobernadores, fué la causa de inventar y mover las guerras contra estas desarmadas y pacíficas naciones, con las cuales han destruido este nuevo mundo.

Otra cláusula llevó en esta Instrucción, que dice así:

"Item, se debe procurar que vengan á las dichas Indias algunos religiosos y clérigos, buenas personas, para que allá administrasen los Sanctos Sacramentos á los que allá están, é procurasen de convertir á nuestra sancta fé católica á los dichos indios naturales de las dichas Indias, é llevar para ello los aparejos é cosas que se requieren para el servicio del culto divino, é para la administracion de los Sanctos Sacramentos."

Otros capítulos, quanto á la sustancia dellos, aunque no por orden, pusimos arriba en el cap. 113.

Llegado el Almirante á la ciudad de Sevilla, juntóse con el Obispo de Badajoz, D. Juan Rodríguez de Fonseca, y, cuan presto pudieron, despacharon las dos carabelas, de que arriba, en el cap. 120, dijimos haber llegado á buen tiempo para favor del Adelantado contra Francisco Rolandan, y partiéronse de Sanlúcar, mediado Enero, año de 1498. Despachadas las dos carabelas, daba priesa en proveer los seis navíos que quedaban, que él habia de llevar consigo, y porque los negocios destas Indias iban cayendo, de golpe, en fama y desfavores de muchos, como arriba se ha tocado, en especial de los que mas cercanos estaban de los Reyes, porque no iban los navíos cargados de oro (como si se hobiera de coger, como fruta, de los árboles, segun el Almirante se quejaba, y arriba se dijo); el acabar de cargar los seis navíos de los bastimentos, y lo demas que los Reyes habian mandado, fué laboriosísimo y dificultísimo, pasó grandes enojos, grandes zozo-

bras, grandes angustias y fatigas; y porque de los oficiales de los Reyes algunos suelen ser mas exentos y duros de atraer á la expedicion de los negocios, si no es cuando ellos quieren, por presumir de mayor autoridad de la que quizá requieren sus oficios, algunos de los que en el despacho del Almirante, con él y con el Obispo entendian, diéronle mas pena y mas trabajo y dilacion que debieran, y quizá ponian de industria impedimentos en su partida, no considerando ni temiendo el daño y riesgo que á los que acá estaban se recrecia, y los gastos que con la gente que en Sevilla para pasar acá tenia, y los desconuelos y aflicciones que causaban al mismo Almirante. Parece que uno debiera de, en estos reveses, y, por ventura, en palatras contra él y contra la negociacion destas Indias, mas que otro señalarse, y segun entendí, no debiera ser cristiano viejo, y creo que se llamaba Ximeno, contra el cual debió el Almirante gravemente sentirse y enojarse, y aguardó el día que se hizo á la vela, y, ó en la nao que entró, por ventura, el dicho oficial, ó en tierra cuando queria desembarcarse, arrebatólo el Almirante, y dále muchas coces ó remesones, por manera que lo trató mal; y á mi parecer, por esta causa principalmente, sobre otras quejas que fueron de acá, y cosas que murmuraron dél y contra él los que bien con él no estaban y le acumularon, los Reyes indignados proveyeron de quitarle la gobernacion, enviando al comendador Francisco de Bobadilla, que esta isla y todas estas tierras gobernase; y bien lo temió él, como parece por un capítulo de la carta primera que escribió á los Reyes desde que llegó á esta isla, donde dice:

"Tambien suplico á Vuestras Altezas, que manden á las personas que entienden en Sevilla en esta negociacion, que no le sean contrarios, y no la impidan; yo no sé lo que allá pasaria Ximeno, salvo que es de generacion que se ayudan á muerte y vida, é yo ausente y enviado extranjero: no me desechen Vuestras Altezas, pues que siempre me sostuvieron."

Estas son sus palabras, donde parece temer lo que luego le vino, lo cual causó al Almirante su total calamidad y caída, que es harta lástima de oír, como se verá, con el favor de nuestro Señor, en el principio del libro II.

En este año de 1497, envió el rey D. Manuel de Portugal á descubrir la India, por la mar, cuatro navíos; salieron de Lis-

boa, sábado, á 8 de Julio, habiendo primero el rey don Juan, su antecesor, enviado ciertos hombres por tierra, el año 1487, á que hobiesen y le trajesen alguna noticia del Preste Juan de las Indias, de quien tantas cosas y riquezas, por fama, oia decir. Pasadas las islas de Cabo Verde, anduvieron en Agosto y Setiembre y Octubre por la mar engolfados, por doblar el cabo de Buena Esperanza, con grandes tormentas; cuando vido que era tiempo, dieron la vuelta los cuatro navíos sobre la tierra, y á 4 de Noviembre, vieron tierra y gente, pequeños de cuerpo, de color bazos, los vestidos que traian eran de pieles de animales, como capas francesas, traian sus naturas y vergüenzas metidas en unas vainas de palo, muy bien labradas; las armas que tenian eran varas tostadas, con unos cuernos tostados por hierros; su mantenimiento era de unas raíces de hierbas y de lobos marinos, etc.

#### CAPITULO CXXVII

Embarcarse el Almirante con toda su gente.—Comienza á escribir su tercer viaje.—Decláranse algunas cosas acerca de lo dicho por el Almirante.

Embarcado el Almirante y toda la gente, que seria cerca de 200 hombres, sin los marineros, en seis navíos, hizose á la vela en el puerto de Sant Lúcar el día que abajo se dirá, y comenzó, como solia, á escribir este su tercer viaje, hablando con los Reyes desta manera:

"Serenísimos é muy altos é muy poderosos Rey é Reina, nuestros señores.—La Sancta Trinidad movió á Vuestras Altezas á esta empresa de las Indias, y, por su infinita bondad, hizo á mí mesajero dello, al cual viene con el embajada á su real conspectu, movido, como á los más altos Principes de cristianos, y que tanto se ejercitaban en la fé y acrecentamiento della. Las personas que entendieron en ello lo tuvieron por imposible, y el caudal hacian sobre bienes de fortuna, y allí echaron el clavo. Pasé en esto seis ó siete años de grave pena, amostrando, lo mejor que yo sabia, cuánto servicio se podia hacer á nuestro Señor en esto, en divulgar su sancto nombre y fé á tantos pueblos, lo que era todo cosa de tanta excelencia y buena fama y gran memoria para grandes Principes. Fué tambien necesario de hablar del temporal, á donde

se les amostró el escribir de tantos sábios dignos de fé, los cuales escribieron historias, los cuales contaban que en estas partes habia muchas riquezas; y asimesmo fué necesario traer á esto el decir y opinion de aquellos que escribieron y situaron este mundo. En fin, Vuestras Altezas determinaron que esto se pusiese en obra, á que mostraron el grande corazon que siempre hicieron en toda cosa grande, porque todos los que habian entendido en ello y oido esta plática, todos á una mano, lo tenian por burla, salvo dos frailes que siempre fueron constantes. Yo, bien que llevase fatiga, estaba bien seguro que esto no vernia á ménos, y estoy de continuo, porque es verdad que todo pasará, y no la palabra de Dios, y se cumplirá todo lo que dijo; el cual tan claro habló destas tierras por la boca de Isaías en tantos lugares de Escritura, afirmando que de España les sería divulgado su sancto nombre. E partí en nombre de la Sancta Trinidad, y volví muy presto, con la experiencia, de todo cuanto dije, en la mano. Tornáronme á enviar Vuestras Altezas, y en poco espacio digno, no de (1) le descubrí, por virtud divina, 333 leguas de la tierra firme, fin de Oriente, y 700 islas de nombre, allende de lo descubierto en el primer viaje, y le allané la isla Española, y boxa más que España, en que la gente della es sin cuento, y que todos le pagasen tributo. Nació allí maldecir y menosprecio de la empresa cometida en ello, porque no habia yo enviado luego los navíos cargados de oro, sin considerar la brevedad del tiempo, y lo otro, que yo dije, de tantos inconvenientes; y en esto, por mis pecados ó por mi salvacion creo que será, fué puesto en aborrecimiento y dado impedimento á quanto yo decia y demandaba, por lo cual, acordé venir á Vuestras Altezas y maravillarme de todo, y mostrarles la razon que en todo habia, y les dije de los pueblos que yo habia visto, en qué, ó de qué, se podian salvar muchas ánimas; y les truje las obligaciones (2) de la gente de la isla Española, de como se obligaban á pagar tributo, y les tenian por sus Reyes y señores; y les truje bastante muestra de oro, y que hay mineros y granos muy gran-

(1) Esta palabra no pude sacar en limpio del original del mismo Almirante. [Nota puesta al margen, aunque no de letra de Las Casas].

(2) Estas obligaciones fueron violentas y tiránicas, y nunca de su voluntad hicieron ni supieron obligarse ni á qué se obligaban, ni podian de derecho natural y de las gentes obligarse, los súbditos sin sus Reyes, ni los Reyes sin sus súbditos, y esto nunca lo hobo. (Idem, id.)

des, y asimesmo de cobre; y les truje de muchas maneras de especería de que sería largo de escribir, y les dije de la gran cantidad de brasil, y otras infinitas cosas. Todo no aprovechó para con algunas personas que tenían gana y dado comienzo á maldecir del negocio, ni entrar con fabla del servicio de nuestro Señor, con se salvar tantas ánimas (1) ni á decir que esto era grandeza de Vuestras Altezas, de la mejor calidad que hasta hoy haya usado Príncipe, porque el ejercicio é gasto era para el espiritual y temporal, y que no podía ser que, andando el tiempo, no hobiese la España de aquí grandes provechos, pues que se veían las señales que escribieron de lo de estas partidas, tan manifiestas, que tambien se llegaría á ver todo el otro cumplimiento, ni á decir cosas que usaron grandes Príncipes en el mundo para crecer su fama, así como Salomon, que envió desde Jerusalem, en fin de Oriente, á ver el monte Sopora, en que se detuvieron los navíos tres años, el cual tienen Vuestras Altezas agora en la isla Española. Ni de Alexandre, que envió á ver el regimiento de la isla de Trapobana en India, y Nero César á ver las fuentes del Nilo, y la razon porque crecían en el verano cuando las aguas son pocas, y otras muchas grandezas que hicieron Príncipes, y que á Príncipes son aquestas cosas dadas de hacer; ni valia decir que yo nunca habia leído que príncipes de Castilla jamás hobiesen ganado tierra fuera della, y que esta de acá es otro mundo en que se trabajaron romanos, y Alexandre, y griegos para la haber con grandes ejércitos, ni decir del presente, de los reyes de Portugal, que tuvieron corazón para sostener á Guinea, y del descubrir della, y que gastaron oro y gente, atanta, que quien contase toda la del reino, se hallaría que otra tanta como la mitad son muertos en Guinea, y todavía la continuaron hasta que les salió dello lo que parece; lo cual, todo, comenzaron de largo tiempo, y há muy poco que les da renta. Los cuales tambien osaron conquistar en Africa, y sostener la empresa, de Cepta, Tanjar, y Arguina, y Angola, y de contino dar guerra á los moros, y todo esto con grande gasto, solo por hacer cosa de Príncipe, servir á Dios y acrecentar su señorío. Quanto yo más decia, tanto más se doblaba á po-

(1) Bien creo yo cierto que se tuvo poco cuidado y miramiento en aquellos tiempos al salvar estas ánimas, ni se tuvo esto por fin último y principal, como debiera tenerse. (Nota al margen aunque no de letra de Las Casas)

ner esto á vituperio, amostrando en ello aborrecimiento, sin considerar cuánto bien pareció en todo el mundo, y cuánto bien se dijo en todos los cristianos de Vuestras Altezas por haber tomado esta empresa, que no hobo grande ni pequeño que no quisiese dello carta; respondiéronme Vuestras Altezas riéndose y diciendo que yo no curase de nada, por que no daban auctoridad á quien mal les decia desta empresa.

Cerca de lo que hasta aquí ha dicho el Almirante con su simple y humilde manera de hablar, es bien apuntar y notar y declarar, para los que no tienen mucha noticia de antiguas historias, algunas cosas. Lo primero reza lo que dice, que los antiguos que escribieron que en estas tierras habia muchas riquezas, se ha de entender, segun que aquestas tierras son parte de la India, y lo último della, de que á mí duda ninguna queda, y así el Almirante lo sintía y en busca dellas venia; y dello se pueden colegir muchos argumentos, y uno es, por la grandeza de la India, que, segun Pomponio Mela, lib. III, cap. 7º de su "Cosmografía," y Plinio que fué despues dél, libro VI de su "Natural Historia," que desde derecho del monte Tauro, yendo hácia el Austro y volviendo al Occidente, tenían de ribera, de costa de mar, tanto camino quanto los navíos podían andar en sesenta dias con sus noches, que, al ménos, podían ser más de 1.500 leguas y podían llegar á 2.000, (puesto que en Plinio se diga cuarenta dias, puede haberse errado en poner cuarenta por sesenta, poniendo la letra X atrás de la letra L); y por esta su grandeza fué muchos tiempos estimada la India por la tercera parte de todas las tierras, como dice Plinio, lib. VI, cap. 17, y Solino en su Polistor, cap. 65. Dice más Pomponio Mela: que tanto se extienden las Indias hácia el Mediodia, que en alguna parte dellas no se puede ver la Osa Menor, que llamamos la Bocina ó las Guardas, ni la Mayor, que es el Carro, que ambas á dos, en veinte y cuatro horas, dan una vuelta á la estrella del Norte y al mismo polo. Esto bien averiguado es ya en las islas de Mallorca y en algunas partes de nuestra tierra firme y en otras descubiertas por nos y por los portugueses. Es otro argumento, haber en estas islas y tierra firme papagayos verdes, los cuales, en ninguna parte del mundo se halla que sean verdes, segun dice Plinio, libro X, cap. 42, y Solino en el lugar ya dicho. El otro argumento es, las grandes riquezas de oro, y plata, y perlas, y piedras que

hay en estas islas y tierras firmes; y otro, las costumbres destas gentes, que concuerdan con muchas de las que cuentan los historiadores y cosmógrafos de las gentes de las tierras que se llamaron siempre Indias; desto, mucho más largo queda dicho en otros capítulos. Dice más, que estaba profetizado claro, por Isaías, que de España habia de ser el nombre de Cristo divulgado en estas Indias. Bien creemos que está profetizado por Isaías y por otros profetas, que de España habia de ser predicada nuestra sancta fé de Jesucristo en ellas, porque ningun misterio, tocante á la universal Iglesia, así ántes del advenimiento de Cristo, como despues de venido, se obró en su principio y edad primera, como en su aumento, que se celebra y perfecciona cuando los infieles son por conocimiento de Dios convertidos, ya á Cristo por la fé unidos, que por los profetas, y principalmente por Isaías, que más claro que otro, segun San Agustin y San Jerónimo, de la conversion de las gentes hablo, no haya sido ántes dicho; y á esto hace lo que dice San Gregorio en el lib. XXIII, cap. 19 de los Morales sobre aquellas palabras de Job: *Semel loquitur Deus, et secundo idipsum non repetit*, Job 33: *Non ergo Dominus ad omnia verba nobis respondet, quia semel loquitur et secundo idipsum non repetit, id est: his que per Scripturam sacram ad patres protulit, nos erudire curavit*. Por manera, que ninguna cosa en su Iglesia se hace, ni á persona particular acaece, que ya en la Sagrada Escritura no esté comprendida, y esto á la larga tracta San Gregorio en aquel capítulo; y así, hemos de creer, que el Espíritu Sancto, por boca de Isaías, habló que de España vernian los primeros que á estas gentes convertirian, pero que lo podemos señalar con cierto lugar de su profecía, no pienso que sin presuncion, si no fuese con nueva lumbre y nueva inteligencia divina, hacerlo podriamos. Dice otra cosa el Almirante, que del viaje segundo, quiere decir del que descubrió á Cuba y á Jamáica, dejó descubiertas 333 leguas de tierra firme, fin de Oriente, y 700 islas; de las islas, ser muchas y casi no numerables las que vido por el renglen de la isla de Cuba, á las cuales puso nombre Jardin de la Reina, y que fuesen 700, él que las vido, y le costaron tantos trabajos, las contaría, pero en la verdad, estas leguas no fueron de tierra firme, sino de isla, y esta era la isla de Cuba, que agora llaman Fernandina, de donde parece que el Almirante,

como no pudo pasar delante de las 333 leguas della, por faltarle los bastimentos, y las grandes dificultades y peligros en que se vido cuando fué á descubrirla, como en el cap. 97 queda escrito, siempre creyó que la isla de Cuba era tierra firme, y nunca se averiguó ser isla, hasta que el Comendador mayor de Alcántara, Gobernador desta isla, envió á un caballero gallego, de que arriba se hizo mencion, que se llamaba Sebastian de Campo, á rodearla toda y descubrirla, como, placiendo á Dios, se dirá en el siguiente libro. La especería que dijo, no sabemos otra en estas islas de por aquí, sino la pimienta que los indios desta isla Española llamaban axí, la sílaba postrera aguda. Almaciga creo yo que hay mucha, digo árboles della, pero poco cuidado ha habido de gozar della, porque siempre se ha tenido el oro por más lucido; del brasil, creyó ser mucho el Almirante y alguno se llevó á Castilla, pero despues no vide que se hiciese cuento dello, como ni del almaciga se hizo.

## CAPITULO CXXVIII.

\* Signense notando y declarando algunas cosas cerca de lo que dice el Almirante.

Dice tambien, que para provocar é inducir á las personas, que este su negocio desfavorecían, creyesen habian de salir dél muchos y grandes provechos, así de las ánimas que podían ganarse destas gentes, como tambien utilidad corporal para los Reyes y para Castilla, persuadíalo asimesmo con traer á la memoria hechos hazafiosos, que hicieron con costas y trabajos grandes y poderosos Príncipes, donde toca algunas historias que será bien aquí, en particular, referirlas. La primera es de Salomon, que enviaba su flota de naos al monte Sopora, en fin de Oriente, desde Jerusalem, donde tardaban tres años; deste monte Sopora, no he podido hallar donde sea, ni autor cristiano ni gentil que dél haga mencion; lo que desta ida de la flota de Salomon, y traida de oro en gran cantidad, se puede decir, que, segun la Escritura Sagrada della refiere, ó á ella no contradiga, lo siguiente podemos tener: la Escritura no dice que las naos de Salomon fuesen al monte Sopora sino en Ophir; este Ophir, segun la glosa, era una provincia de las Indias, nombrada de Ophir, uno de los del linaje